



# **ACUERDO 003 DE 2016**

## **(Febrero 20 de 2016)**

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N.º 009 DE 2008 ‘POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO’”**

El Concejo Municipal de Ciénaga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3º Supralegal, concordante con las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y el Decreto 399 de 2011.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Adicionar al artículo segundo del Acuerdo 009 del 10 de octubre de 2008 un segundo inciso, así:

“El Fondo también tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

**ARTÍCULO 2.-** Derogar el artículo tercero del Acuerdo 009 del 10 de octubre de 2008 un literal y en consecuencia a lo anterior el nuevo texto será, el siguiente:

**“Recursos de la contribución especial y sus bases gravables.** De conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

“De acuerdo al inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

“Según el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones.

“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

“En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.



República de Colombia  
Departamento del Magdalena  
**CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA**

"Para los efectos previstos en el artículo anterior y, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista.

**Parágrafo:** Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma."

**ARTÍCULO 3.-** Adicionar al artículo cuarto del Acuerdo 009 del 10 de octubre de 2008 un segundo inciso, así.

"Los recursos del fondo podrán destinarse a gastos operativos, logísticos y de administración, que serán estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5 del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 6 del presente decreto."

**ARTÍCULO 4.-** Modifíquese el artículo séptimo y adóptese de acuerdo al artículo 2.7.1.1.1.7 del Decreto 1066 de 2015. El cual quedará así:

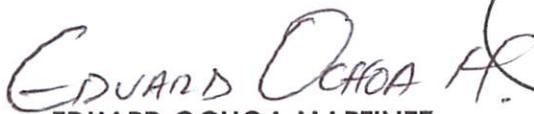
"Artículo séptimo: El Comité Territorial de Orden Público estará integrado así:

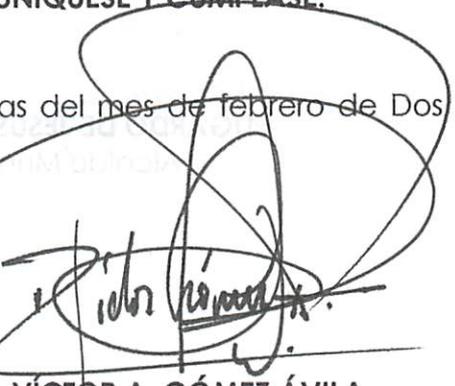
1. El comandante de la guarnición militar o quien haga sus veces o su delegado.
2. El comandante de la Policía.
3. El director seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.
4. El director seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI)
5. El alcalde municipal según el caso o su delegado el secretario de gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá."

**VIGENCIA Y DEROGATORIA.-** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga los que le sean contrarios, el texto del Acuerdo 009 del 10 de octubre de 2008 mantendrá su vigencia en lo no regulado en el presente.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en ciénaga a los veinte (20) días del mes de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**EDUARD OCHOA MARTINEZ**  
PRESIDENTE CONCEJO M/PAL

  
**VÍCTOR A. GÓMEZ ÁVILA**  
SECRETARIO CONCEJO M/PAL.



# **ACUERDO 003 DE 2016**

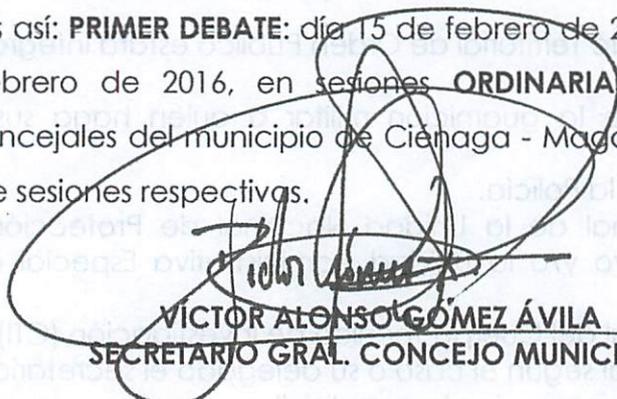
## **(Febrero 20 de 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N.009 DE 2008 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

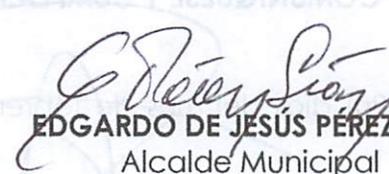
### **CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** día 15 de febrero de 2016 y **SEGUNDO DEBATE:** día 20 de febrero de 2016, en sesiones **ORDINARIAS** desarrolladas por los honorables concejales del municipio de Ciénaga - Magdalena, tal como consta en las actas de sesiones respectivas.

  
**VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA**  
**SECRETARIO GRAL. CONCEJO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA**, Dado en Ciénaga a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2016.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ**  
Alcalde Municipal